



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/28/2021.

PROMOVENTES: EZEQUIEL MARTÍNEZ GARCÍA Y ANA ISABEL SÁNCHEZ CASTILLO, QUIENES SE OSTENTAN COMO PARTICIPANTES A LA COMISARÍA DE CHICBUL, MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "POR LA SERIE DE ACTOS QUE AFECTAN NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE COMO CIUDADANOS TENEMOS, AL NO DEJARNOS PARTICIPAR EN EL PROCESO COMISARIAL RESPECTIVA, E INCLUSO, AL PERMITIR LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO DOMINGO, CUYOS RESULTADOS POR RAZÓN DE LA SERIE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS PREVIO A LA JORNADA, DEBEN CONSIDERARSE NULOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES"... (sic)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO PROYECTISTA: WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- - -

VISTOS: para resolver en definitiva los autos del expediente con clave alfanumérica TEEC/JDC/28/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-



Electorales de la Ciudadanía, promovido por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, quienes se ostentan como participantes a la Comisaría de Chicbul, Municipio del Carmen, Campeche, en contra del H. Cabildo y/o integrantes del Ayuntamiento y/o Presidente Municipal del Carmen "POR LA SERIE DE ACTOS QUE AFECTAN NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE COMO CIUDADANOS TENEMOS, AL NO DEJARNOS PARTICIPAR EN EL PROCESO COMISARIAL RESPECTIVA, E INCLUSO, AL PERMITIR LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO DOMINGO, CUYOS RESULTADOS POR RAZÓN DE LA SERIE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS PREVIO A LA JORNADA, DEBEN CONSIDERARSE NULOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES"... (sic).-----

RESULTANDO

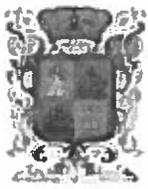
I. ANTECEDENTES:

De la narración de los hechos que el actor hace en su demanda, así como de las constancias que obran en el presente expediente; se advierte: -----

Que, todas las fechas de los hechos relevantes que enseguida se describen, corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa que al efecto se realice.-

Convocatoria. Con fecha doce de noviembre, el Honorable Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, expidió la Convocatoria para la elección de Comisarios Municipales de las localidades de Aguacatal, Isla Aguada, Nuevo Progreso, San Antonio Cárdenas, Chicbul, Chekbul, Conquista Campesina y 18 de Marzo Concepción para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día quince de noviembre, determinó la improcedencia de la solicitud de registro de la fórmula integrada por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, Propietario y Suplente, respectivamente, al cargo de Comisario Municipal de Chicbul del Municipio de Carmen, por no haber cumplido con el requisito de presentar, por lo menos, 140 firmas válidas y con credenciales de elector vigentes, previsto en la Base Sexta, numeral cuatro, de la Convocatoria para la elección



de Comisarios Municipales para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

El diecisiete de noviembre, Ezequiel Martínez García, en su calidad de aspirante a la Comisaría de Chicbul, municipio del Carmen, Campeche, por su propio y personal derecho, presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra del H. Cabildo y/o integrantes del Ayuntamiento y/o Presidente Municipal del Carmen, Campeche, por **"LA SERIE DE OMISIONES Y ACTOS QUE ATENTAN FLAGRANTEMENTE CONTRA MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES"** (sic).--

Mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral local ordenó integrar el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/24/2021** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para los efectos previstos en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Con fecha veinte de noviembre, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió la sentencia correspondiente donde decretó fundados los agravios del promovente. -----

En cumplimiento a la sentencia referida en el inciso anterior, con fecha veinte de noviembre, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Luis César Augusto Marín Reyes, mediante oficio número SA/558/2021, notificó a Ezequiel Martínez García el Acuerdo número 008, intitulado **"Aprobación de las calificaciones de las solicitudes de registro de las formulas inscritas para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales, para el periodo de gobierno 2021-2024, de las comunidades de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN"** (sic), y sus respectivos anexos. -----

II. TRÁMITE JURISDICCIONAL.

Presentación de la demanda. El veintitrés de noviembre, Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, quienes se ostentan como participantes a la Comisaría de



Chicbul, municipio del Carmen, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra del H. Cabildo y/o integrantes del Ayuntamiento y/o Presidente Municipal del Carmen, Campeche, por **“LA SERIE DE ACTOS QUE AFECTAN NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE COMO CIUDADANOS TENEMOS, AL NO DEJARNOS PARTICIPAR EN EL PROCESO COMISARIAL RESPECTIVA, E INCLUSO, AL PERMITIR LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO DOMINGO, CUYOS RESULTADOS POR RAZÓN DE LA SERIE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS PREVIO A LA JORNADA, DEBEN CONSIDERARSE NULOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES”**... (sic).-----

Remisión a la autoridad responsable. Mediante acuerdo de fecha dos de diciembre, se ordenó la remisión de la documentación referida a la autoridad señalada como responsable, para que realizara el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, debido a que dicho medio de impugnación fue interpuesto ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche y no ante la autoridad responsable del acto impugnado. -----

Con fecha siete de diciembre, la autoridad responsable remitió a este Tribunal Electoral el informe circunstanciado, así como los anexos relativos a la demanda interpuesta en su contra, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo referido en el inciso anterior. --

Turno a ponencia. Mediante proveído de fecha ocho de diciembre, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral local ordenó integrar el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/28/2021** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para los efectos previstos en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. ----

Recepción, radicación. Con fecha nueve de diciembre, el Magistrado Instructor radicó el asunto en su ponencia para los efectos de su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del respectivo proyecto de resolución. -----

Acuerdo de admisión. Con fecha dieciséis de diciembre, el Magistrado Instructor del presente caso, acordó admitir y abrir la fase de instrucción del presente medio de impugnación; asimismo se le requirió al Instituto Nacional Electoral la verificación y certificación de las firmas recabadas por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo en la lista de apoyo para la candidatura a la Comisaria Municipal de la comunidad



de Chicbul, municipio de Carmen, coinciden con las estampadas en la credencial de elector con fotografía de cada una de las personas enlistada; y se reservó el cierre de instrucción. -----

Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, mediante oficio número INE/CAMP/JL/VE/022/2022, en cumplimiento al requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, informó a este tribunal electoral de lo siguiente: -----

"...Adicional a lo anterior, me permito comentarle que deberá hacerse del conocimiento a la autoridad requirente que este Instituto no cuenta con peritos especialistas en la materia para dictaminar si las firmas plasmadas dentro de información contenida en el Padrón Electoral coincide con las firmas remitidas para verificación. -----

Lo anterior en razón de que, dentro de las atribuciones con las que cuenta esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, no se encuentra la de emitir dictámenes o certificar sobre la autenticidad de la firma plasmada por los ciudadanos al inscribirse al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

Aunado a ello, no debe perderse de vista que las firmas que plasman las y los ciudadanos al momento de realizar trámites de actualización al Padrón Electoral puede ser variable entre trámite y trámite, toda vez que no existe dentro de la normatividad en la materia alguna obligatoriedad que establezca como requisito que la firma que plasmen las y los ciudadanos en cada uno de sus trámites al Padrón Electoral sea la misma que en trámites anteriores.

...b) En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con la respuesta transcrita de la Subdirectora de Seguimiento Normativo de la Secretaría Técnica Normativa, adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, se destaca que no se cuenta con atribuciones para emitir dictámenes o certificar sobre la autenticidad de la firma plasmada por los ciudadanos al inscribirse al Padrón Electoral. Tratándose de la verificación de las firmas..." (sic) -----

De ahí que, dadas las circunstancias y argumentos expuestos por la autoridad requerida en el oficio citado con antelación, sobre la imposibilidad de llevar a cabo la verificación y validación de las citadas firmas, este Tribunal Electoral consideró necesario realizar nuevas diligencias para mejor proveer, con el objeto de convalidar las firmas y para



allegarse de más elementos de convicción para estimar razonablemente lo fundado o infundado de las pretensiones del actor, por ello, con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió un acuerdo de requerimiento a Ezequiel Martínez García, parte promovente en el presente asunto, para que a través de su conducto, citara a las personas que se encuentran en la lista de apoyo para la candidatura para la Comisaria Municipal de la Comunidad de Chicbul municipio del Carmen, a una diligencia virtual para la ratificación de las firmas y de los datos proporcionados de cada una de las personas enlistadas. -----

Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo la diligencia de ratificación de firmas autógrafas en modo virtual, siendo que a la conclusión de la misma se procedió a levantar la respectiva acta. -----

Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo la diligencia virtual del desahogo de la prueba técnica ofrecida por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, partes promoventes en el presente juicio, siendo que a la conclusión de la misma se procedió a levantar la respectiva acta. -----

Cierre de instrucción y fijación de fecha y hora de sesión pública. Con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se acordó cerrar la etapa de instrucción; asimismo, se ordenó fijar las doce horas del viernes cuatro de febrero del dos mil veintidós, para llevar a cabo la sesión pública de resolución del presente medio de impugnación de manera virtual. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -----

Para establecer la competencia de este Tribunal Electoral, cabe precisar que si bien es cierto, las leyes locales no contemplan la forma de organizar y calificar las elecciones para designar a quienes ocuparán los cargos de autoridades auxiliares municipales (comisarios municipales) en las diversas demarcaciones o núcleos de población del municipio de Carmen, o en su caso, en el Estado de Campeche, lo cierto es que dichas elecciones se rigen por las disposiciones que contempla la convocatoria que emite o expide en su momento el cabildo del correspondiente municipio, para la renovación de las aludidas autoridades municipales auxiliares. -----



En esta tesitura, la circunstancia de que los procesos comiciales puedan estar o no regulados de manera expresa en un ordenamiento electoral, en modo alguno significa que se dejen de aplicar o que se desconozcan los principios que rigen los procesos electorales en general, entre ellos, el de certeza y definitividad, ya que los referidos principios son aplicables a todo tipo de procesos electorales, que tengan como objetivo la renovación periódica de los representantes populares y de autoridades mediante el voto universal, libre, secreto y directo, dado que este ejercicio ciudadano se sustenta en la soberanía nacional reconocida en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Por ello, la elección de los comisarios municipales se traduce, de igual forma, como en otras elecciones, en la manifestación de la ciudadanía de participar en la dirección de los asuntos públicos, mediante el derecho político-electoral de votar y ser votado, principio consagrado en nuestra Carta Magna, por tanto, esta elección puede ser impugnada ante este órgano jurisdiccional electoral, siempre que se configure una vulneración a los derechos político-electorales de la ciudadanía. -----

De ese modo, al tenerse en cuenta que por mandato constitucional los procesos electivos para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, deben observar todos los principios constitucionales electorales, a fin de que pueda considerarse que ese ejercicio electivo representa la auténtica y libre voluntad del pueblo; entonces dichos principios son aplicables tanto a las elecciones constitucionales federales, estatales y municipales, como a los comicios que se celebran para elegir otra clase de autoridades, como son los órganos auxiliares del correspondiente Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, en este caso, de comisarios municipales, ya que su designación está basada bajo la potestad soberana de la ciudadanía de la localidad de Chicbul, a través del sufragio efectivo. -----

De ahí que, por identidad de razón deben observarse los principios de certeza y definitividad a las elecciones que se celebren para nombrar a los comisarios municipales, en tanto su designación radica en la recepción del voto popular. -----

En efecto, los procedimientos celebrados para la renovación de las autoridades auxiliares municipales tienen naturaleza electoral, porque en ellos también se despliegan una serie de actos y etapas consecutivas que se van clausurando de manera sucesiva, impidiendo reabrir etapas que se han cerrado, en virtud del principio de definitividad, los cuales



inician con la expedición, aprobación y publicación de una convocatoria, en la que se señalan los requisitos previstos en las propias leyes para el registro de fórmulas dentro de los plazos ahí establecidos, la autoridad ante la cual se efectuará el registro, la aprobación de candidatos, la instalación de las mesas receptoras de votos el día de la celebración de la jornada electoral, el proceso del cómputo y escrutinio de resultados, la declaratoria de validez de la elección y la fecha de entrada en funciones de los candidatos electos; por ello, como se dijo, se está en presencia de un proceso electoral, porque implica una serie de actos organizados por una autoridad para la renovación de los aludidos funcionarios municipales. -----

De lo antes expuesto, se concluye que este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente medio**, al tratarse de un asunto en el que está involucrada la posible vulneración al derecho político-electoral de ser votado, asociado a las elecciones de autoridades municipales auxiliares (comisarios municipales). -----

Lo anterior, con fundamento en los numerales 116, fracción IV, inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX, XXI y XXII de la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre; 20 y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 11 de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos; 13 de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul); 24, fracción IX, 88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 755 y 756, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. -----

Se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TEEC/JDC/28/2021, en términos de los artículos 641, 642, 755 y 756, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Forma. La demanda consta del nombre y firma autógrafa de las partes actoras, se identifican el acto impugnado y las autoridades responsables, se mencionan los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que estimaron pertinentes. -----



Oportunidad. Se cumple con tal requisito, toda vez que el medio de impugnación fue promovido dentro del plazo de cuatro días que establece el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Legitimación. El presente juicio fue promovido por partes legítimas, pues de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, corresponde instaurarlo a la ciudadanía campechana, entre otros supuestos, cuando consideren que los actos o resoluciones de la autoridad sean violatorios de sus derechos político-electorales, en la especie, por tratarse de ciudadanos en carácter de aspirantes a candidatos a las Comisarias de Chicbul, del Municipio de Carmen, Campeche, y que promueven por su propio, personal derecho.-----

Interés jurídico. Se satisface este requisito porque se impugna la falta de fundamentación y motivación de los actos emitidos por la autoridad responsable, con motivo de la calificación de las solicitudes de registro de las fórmulas inscritas para participar en el proceso de elección de la Comisaría Municipal de la demarcación de Chicbul.-----

Definitividad y firmeza. Se cumple el requisito, toda vez que, al no existir algún medio de impugnación o instancia previa que la parte actora estuviera obligada a agotar antes de acudir al presente juicio y que se pudiera constituir en una causal de improcedencia, acorde con el numeral 645, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como lo establecido en 1) la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 2) la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, donde no se prevé recurso alguno para impugnar el acto que los enjuiciantes reclaman.-----

TERCERO. AGRAVIOS.-----

Acreditado el cumplimiento de los presupuestos procesales y la procedencia del juicio en que se actúa, de conformidad con el artículo 680, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se procede a identificar los agravios que hacen valer las partes actoras.-----

Una vez realizado el análisis integral de la demanda, se tiene esencialmente como agravio que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, emitió actos-----



carentes de fundamentación y motivación con motivo de la calificación de las solicitudes de registro de las fórmulas inscritas para participar en el proceso de elección de la Comisaría Municipal de la demarcación de Chicbul, a través de los cuales, le niegan a las partes promoventes el registro para contender como candidatos a la elección de la Comisaría de la localidad de Chicbul del municipio de Carmen. -----

Por lo tanto, la pretensión de los promoventes es que se revoquen dichos actos, se les garantice sus derechos de participar en dicho comicio y se reponga el procedimiento. --

CUARTO. ESTUDIO DE FONDO. -----

En primer término, se considera necesario hacer las siguientes precisiones. -----

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ELECCIONES DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES. -----

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece, entre otras cosas, que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre, señalándose en las bases III y V del citado numeral lo siguiente: -----

*“... III.- Los Municipios podrán subdividirse territorialmente en Secciones y **Comisarías Municipales**. La facultad para crear Secciones y Comisarías corresponderá a la Legislatura del Estado y a los Ayuntamientos, respectivamente; -----*

*V. - Cada Comisaría Municipal será administrada por una sola persona, auxiliar del Ayuntamiento, que recibirá el nombre de **Comisario Municipal**, cuya elección se hará conforme a los procedimientos de elección directa que prevenga la citada ley orgánica, procedimientos que los Ayuntamientos aplicarán dentro de los treinta días siguientes a su instalación y toma de posesión.-----*

(Énfasis añadido)

Por otra parte, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a las comisarías municipales y los comisarios municipales señala: -----

ARTÍCULO 7º. - *La división territorial de cada Municipio se integra por la cabecera municipal, secciones municipales, comisarías municipales, sectores, cuarteles y manzanas, con la denominación, extensión y límites determinados para cada uno.*

ARTÍCULO 77.- *Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento: -*



II. Comisarios municipales;... -----
...

ARTÍCULO 86.- Los Comisarios Municipales son órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de la respectiva Comisaría Municipal el ejercicio de las funciones previstas por esta ley, el Bando Municipal y los reglamentos municipales.- - -
...

ARTÍCULO 90.- Los comisarios municipales serán electos cada tres años por los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años. La elección se realizará conforme a la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado y el reglamento municipal que conforme a ella expida el Cabildo. -----
...

ARTÍCULO 91.- El día primero de diciembre del año de la elección, a las nueve horas, ante el funcionario que al efecto haya sido designado en representación del Ayuntamiento o de la Junta Municipal si la Comisaría Municipal se encontrare ubicada dentro del territorio de una Sección Municipal, los comisarios municipales electos rendirán la protesta de ley y de inmediato asumirán el ejercicio de su cargo. ... -----

(Énfasis añadido)

Ahora bien, conforme a lo ordenado en el artículo 90 anteriormente transcrito, la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado en lo que al caso interesa, establece lo siguiente: -----

“... ARTÍCULO 2.- Corresponde a los ayuntamientos la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales, conocer y resolver las impugnaciones previstas por esta ley que con motivo de dicho proceso se susciten y calificar e imponer las sanciones previstas en la misma. -----

Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad. -----

El ayuntamiento en el reglamento municipal que al efecto emita establecerá con arreglo a esta ley y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche las disposiciones que se requieran para la aplicación de ésta. ...” -----

Hay que tener en cuenta que la elección y reglas de funcionamiento de los comisarios municipales derivan de un procedimiento que aprueba y organiza el propio Ayuntamiento, y no de uno que proviene de una autoridad electoral administrativa local. -----

Sin embargo, si bien es cierto que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



del Estado de Campeche no contempla este tipo de elección, también es cierto que los procedimientos para la designación de funcionarios auxiliares de los Ayuntamientos o mejor conocidos como comisarios municipales, tienen una naturaleza electoral, ya que su elección se sustenta a través del voto de la ciudadanía. -----

En efecto, los procedimientos celebrados para la renovación de las autoridades auxiliares municipales tienen naturaleza electoral, porque en ellos también se despliegan una serie de actos y etapas consecutivas que se van clausurando de manera sucesiva, impidiendo reabrir etapas que se han cerrado, en virtud del principio de definitividad, los cuales inician con la expedición, aprobación y publicación de una convocatoria, en la que se señalan los requisitos previstos en las propias leyes para el registro de fórmulas dentro de los plazos ahí establecidos, la autoridad ante la cual se efectuará el registro, la aprobación de candidatos, la instalación de las mesas receptoras de votos, el día de la celebración de la jornada electoral, el proceso del escrutinio y cómputo de resultados, así como la definición de los resultados correspondientes, la declaratoria de validez de la elección y la fecha de entrada en funciones de los candidatos electos; de ahí que como se dijo se está en presencia de un proceso electoral, porque implica una serie de actos organizados por una autoridad para la renovación de los aludidos funcionarios municipales. -----

Y es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo que como elementos que son eficaces para aproximarse al concepto de 'materia electoral', son aquellas que establecen el régimen conforme al cual se logra la selección o nombramiento, a través del voto de los ciudadanos y dentro de un proceso democrático, de las personas que han de fungir como titulares de órganos de poder representativos del pueblo, a nivel federal, estatal y municipal. -----

Así, se puede apreciar que los comisarios municipales: -----

- a. Son autoridades auxiliares del ayuntamiento; -----
- b. Son representativos de un sector de la ciudadanía, y-----
- c. Su nombramiento proviene del ejercicio democrático del voto ciudadano. -----

De tal forma que dichos procesos de selección, sí tienen la naturaleza electoral como tal.-----

De conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en:-----

- I) Respetar; -----
- II) Proteger; -----
- III) Garantizar; y, -----
- IV) Promover los derechos humanos. -----

Lo anterior, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----

En ese sentido, todas las autoridades en su función rectora deben respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos. De igual manera, es función del Estado, proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de sus habitantes y promover en todo, a que disfruten sin excepción de igualdad de oportunidades, siendo finalidad del Estado promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad. -----

En virtud de lo anterior, dada la naturaleza del comicio que se impugna, es dable aplicar para el estudio de fondo del caso en particular, los mismos principios y criterios establecidos para el análisis de un proceso electoral ordinario local. -----

ESTUDIO DEL DOCUMENTO INTITULADO "REVISIÓN Y ANÁLISIS". -----

En primer término, hay que tener en cuenta que en la convocatoria emitida para llevar a cabo el proceso de elección para la Comisaría Municipal de la comunidad de Chicbul, en su inciso 4 de la Base Sexta, estipula que para el registro de la candidatura, se debieron presentar, como mínimo 140 firmas válidas anexando las copias de las credenciales de elector vigentes de dichas personas. -----

En ese tenor, Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, quienes mostraron la intención de participar en dicho comicio electoral, realizaron el procedimiento de recabar las firmas para cumplir con lo estipulado en el inciso 4 de la Base Sexta, de la citada convocatoria. Una vez realizado lo anterior, procedieron a la entrega del documento correspondiente a la autoridad responsable para su respectivo análisis; dicho proceso, ha quedado acreditado por parte de los promoventes mediante documentación aportada en el presente juicio, misma que obra en autos y que ha sido -----



reconocida por la propia autoridad responsable a través de su informe circunstanciado. -

De ahí que, con fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche emitió el documento intitulado "Revisión y Análisis", a través del cual señaló: -----



SECRETARÍA DEL MUNICIPIO DE TODOS
H. AYUNTAMIENTO

Ciudad del Carmen, Campeche a 15 de noviembre de 2021

REVISIÓN Y ANALISIS

De conformidad al numeral 12 de la Ley de Procedimientos para la elección de los Comités Municipales del Estado de Campeche, y al inciso 4 de la base SEATA de la convocatoria, se procesó la REVISIÓN Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN presentada por la fórmula compuesta por PROPIETARIO: Ezequiel Morales García, SUPLENTE: Ana Isabel Sánchez Castillo. Para el registro de la candidatura para la COMISARIA MUNICIPAL de la comunidad de CHUCBUL, a efectuarse el día 21 de noviembre de 2021

REVISIÓN de la lista de apoyo para la candidatura y verificación al cumplimiento conforme a la bases de la convocatoria. Verificando que se cumple con el número de 140 firmas válidas y con las credenciales de elector vigentes

RELACION DE CREDENCIALES DE ELECTOR (INE) Y FIRMAS NO VALIDAS

	NOMBRE COMPLETO	OCR	No. DE EMISIÓN	CLAVE DE ELECTOR	OBSERVACIONES
1	ADUCAR DOMÍNGUEZ ELENA	02580187901	01	ACCAM7081104M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
2	ALFONSO BARRALES	02580188870	01	ALCAM70110130M900	INE NO VIGENTE
3	ALFONSO DOMÍNGUEZ ANGEL	0258118813576	00	ALCAM708000000M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
4	AMBRIZ SANDOVAL JOSÉ	0258008939431	02	AMCAM70445230M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
5	MARCELA POLCOCANI ANDELMA	0258102381387	00	AMCAM70529210M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
6	AYALÓN GARCÍA MARGARITA	0258014251861	01	ATCAM70110230M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
7	MARGARITA AYALA MARÍA GUADUPE	0258084832007	04	BNA708108100M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
8	CAANAL PEÑERA SILVIA DEL CARMEN	0258117473603	00	CAM708101234M900	NO CONCORDA AL DERECHO Y AL REVÉS, OCR CORRESPONDE A OTRA PERSONA
9	CANDICE DEN VICTORIA JESUS	025807302808	01	CNC7050112434M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
10	CASTILLO LEÓN KARLA TANAHY	0258070470132	01	CEN7080100834M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
11	CENTENO ACEVEDO JUAN BENITO	0258087033677	01	CNAC707033104M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
12	CHI CANUCH LEJA MAREN GUADALUPE	0258117427288	01	CHCAM70110230M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
13	CIV CHI CALSO	0258081088484	01	CHCAM700037004M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
14	CODOVA HERNÁNDEZ MARTA	0258019084113	02	CRHAM70082327M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
15	DAMAS MENDOZA MARTA ANTONIA	0258088056078	02	DAMCAM70110440M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE
16	DE LA ROSA ROBERTO BARTOLA	0258010117811	01	RSAHAM70002227M900	NO CONCORDA FIRMA EN LISTA CON INE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS



17	ELIAN MEDINA DAVID	0259104588940	03	EMDDOV78021404H400	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
18	ELIJAN MEDINA JONATAN	0259007822720	05	EMMELUN0120504H000	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
19	ELIJAN SANCHEZ JOSE JUAN	02590008741407	03	EMSLUN77012204H100	OCR INVALIDO
20	GARCIA DIAZ REYNALDA	0259088489542	03	GRDZRY620623204M00	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
21	GONZALEZ AVALOS BEATRIZ	0259098498541	00	GNAVBT98020204M300	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
22	GOROSPE GALAN GORDONIO	0259042282010	01	GRULGR40011524H500	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
23	GUERRA HERNANDEZ YSIDORA	SIN OCR	-	-	SIN OCR, SIN INE
24	HERNANDEZ JUAREZ MARIA ESTHER	0259020929474	04	HRJFE583032827M300	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
25	HERNANDEZ JUAREZ MARILU	0259044730648	02	HRJRM79021027M400	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
26	HERNANDEZ R GABRIELA DEL CARMEN	0259056135452	-	-	SIN INE
27	HIDALGO HUESCA GRICELDA DEL CARMEN	0259123108670	00	HDHSGP0101205M000	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
28	HIDALGO LOPEZ ESQUIVEL	0259086738974	03	HDLPE530081027H300	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
29	HIDALGO NIETO LAZARO DEL CARMEN	0259014795790	03	HONTL254101027H000	INE NO VIGENTE
30	HIDALGO NIETO LEOBARDO	0259049852370	04	HONTL890002727H000	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
31	HUERTA GONZALEZ NEREO	0259064587538	02	HRGNR771109304100	INE NO VIGENTE
32	JUON SANTOS PAULINO	0259011851600	03	JJSNPL50101020H300	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
33	JIMENEZ CABRERA DIANA	0259129840258	00	JACBDN03070104M100	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
34	JIMENEZ PALMA CLAUDIA DEL CARMEN	02590131772604	00	JMPLCL54071024M000	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
35	LOPEZ MENDEZ NOHEMI	0259007382110	01	LPNNH74351730M200	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
36	MARTINEZ FLORES FRANCISCO	025913082708	00	MRTLFR59120104H000	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
37	MAS MAS LAIDA ISELA	0259057718258	NO LEGIBLE	NO LEGIBLE	INE NO LEGIBLE PARA CORROBORAR VIGENCIA
38	MAS MAS NEMESIO	0259128751529	00	MMSMMS0841904H300	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
39	MAY PAUL LAURA PATRICIA	0259103690544	01	MVPLLR87010631M100	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
40	MENDEZ CODOVA GRISELDA	0259075553535	02	MNCROR88011904M800	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
41	MENDEZ HERNANDEZ DERIAN GUADALUPE	0259100453004	00	MNHDRP98112304M100	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
42	MENDEZ LUIS ENRIQUE	0259106597720	-	-	SIN INE



[Firmas manuscritas]



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TODOS



43	MIS CAHURCH BRAYAN RICHARDO	0258128278345	00	MSCDGR330430044500	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
44	MIS LOPEZ HEBER	0250131107040	00	MELPH8931024044000	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
45	MIS LOPEZ NATANAEL	0250085074824	01	MSLPNT91121004H500	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
46	MISS PECH HERMILO	0259014251468	03	MSPCHR43010904H500	INE NO VIGENTE
47	MISS LOPEZ EDWIN	0259104750041	00	MSLPED96122504H200	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
48	NOH CAAMAL JOSE REMIGIO	0259086047026	01	NHCMRM85120804H701	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
49	PALMA REYES GLADYS	02590453757220	03	PLRYGL75121827M700	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
50	PANTI PEREZ MAGDIEL	0259088320219	02	PNPRM083011204H200	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
51	PAUL JUAREZ RUBEN	0258031211132	02	PLJRRB4606327H501	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
52	PECH CALICH ANA YURIDIA	0259032578720	03	PCCANS3033004M400	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
53	PECH HERRERA ITATI AURORA	0250123594631	01	PCHRIT01071834M100	OCR NO COINCIDE NO ES DE LA SECCION
54	PERERA TUN JUANA DEL CARMEN	0259020784919	02	PRTNUN78033004M900	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
55	POOL MENDOZ JULIO CESAR	0259079602983	01	PLMLJL9121504H700	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
56	POOL CAAMAL JOSE CONCEPCION	0259055738424	02	PLCMCN80120804H200	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
57	POOL PAUL SUEMY	0259042543358	03	PLPLSMB1002504M500	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
58	QUEJ CHUC VICTOR MANUEL	0259057500168	03	NO LEGIBLE	INE NO LEGIBLE PARA CORROBORAR VIGENCIA
59	RAMIREZ MENDEZ NAYELI	0259119777550	00	RMBRNY99110704M400	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
60	RAMLAN RAMOS EVANGELINA	0259057800017	01	NO LEGIBLE	INE NO VIGENTE, OCR INVALIDO, NO PERTENECIENTE A LA SECCION
61	SANDOVAL GLEN ANGELA MICHELLE	0259117473800	00	SNQNAH9201604M800	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
62	SILVA DAMAS MARIELA	0259055860574	02	SLDMR71111504M700	FIRMA REPETIDA
63	SIMAL PECH PAULA	0259057816804	02	SMPCP150090534M100	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
64	SOTO PAUL AMAYRANI	0259094565132	01	STPLAM94122931M000	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
65	TZAHU MALDONADO YESSICA ROCIO	0258132339850	00	TZMLYS94120404M200	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
66	UCCO CRUZ JESUS RODRIGO	0259062311441	01	UCCRJ590110804M800	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE
67	VILA ESPINOSA LILIANA	0259076942073	02	VLESLL88072830M200	NO COINCIDE FIRMA EN LISTA CON INE

Página 3 de 4





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE TODOS



De la revisión de las 191 (ciento noventa y uno) firmas recibidas en el registro, al validarse se observa que 67 (sesenta y siete) firmas tiene inconsistencias quedando como resultado 124 (ciento veinticuatro) firmas válidas de 140 (ciento cuarenta) que debieron entregarse

Se emite la presente para los efectos legales a que haya lugar

[Firma manuscrita]
C. Lic. Cesar Augusto María Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



LCY
LCP
FAT
M



Como se puede observar en dicho documento en su parte última, la autoridad responsable determinó: ***“de la revisión de las 191 (ciento noventa y uno) firmas recibidas en el registro, al validarse se observa que 67 (sesenta y siete) firmas tienen inconsistencias quedando como resultado 124 (ciento veinticuatro) firmas válidas de 140 (ciento cuarenta) que debieron entregarse”*** (sic). -----

Documento que fue tomado como base para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emitiera el Acuerdo número 008, intitulado **“Aprobación de las calificaciones de las solicitudes de registro de las fórmulas inscritas para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales, para el periodo de gobierno 2021-2024, de las comunidades de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, de conformidad**



con el artículo 12 de la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN” (sic), a través del cual, se determinó la negativa del registro a la candidatura de la Comisaría Municipal de Chicbul, Municipio de Carmen, para el período 2021-2024, a Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo. - - - - -

Ahora bien, de la simple lectura y análisis del citado documento intitulado “REVISIÓN Y ANÁLISIS”, no se advierte en ningún apartado que la autoridad responsable haya hecho lo siguiente: - - - - -

1.- Una exposición detallada de la metodología aplicada para la valoración y certificación de cada una de las firmas aportadas por los promoventes para su registro en dicho proceso electoral; - - - - -

2.- Una mención de la o las personas especializadas que intervinieron o realizaron el cotejo de las firmas plasmadas en la lista de apoyo para el registro de las candidaturas con las que aparecen en las credenciales de elector, igualmente anexadas por las partes; y - - - - -

3.- Una exposición de argumento alguno y/o razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales, llegó a la conclusión de que las firmas recabadas y aportadas por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, para su respectivo registro, no coinciden con las plasmadas en las credenciales de elector de las y los ciudadanos que mostraron su apoyo. - - - - -

De todo lo apreciado con antelación se obtiene que, como una conclusión preliminar, que si bien el principio de legalidad, apreciado en su mayor amplitud, como una garantía primigenia del derecho a la seguridad jurídica y que toda autoridad debe de obedecer como elemento fundamental de la emisión de sus actos, el acto que hoy se analiza carece de toda fundamentación y motivación. - - - - -

En tal sentido, y para efecto de esclarecer el planteamiento del problema es menester referir que por **fundamentación** debe entenderse “a la cita del precepto legal aplicable al caso”; y por **motivación**, “las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadrada en el supuesto por la



norma legal invocada como fundamento". -----

De ahí que, de acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. -----

Esto es, que cuando el precepto en comento dispone que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. -----

Sirve de apoyo a lo expuesto, la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el número 1ª.J./139/2005¹, de rubro y texto siguientes: -----

"... FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DEBEN ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE. Entre las diversas garantías contenidas en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustento de la garantía de audiencia, está la relativa al respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, también conocida como de debido proceso legal, la cual se refiere al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento jurisdiccional que concluye con el dictado de una resolución que dirime las cuestiones debatidas. Esta garantía obliga al juzgador a decidir las controversias sometidas a su conocimiento, considerando todos y cada uno de los argumentos aducidos en la demanda, en su contestación, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos los puntos litigiosos materia del debate. Sin embargo, esta determinación del juzgador no debe desvincularse de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16 constitucional, que impone a las autoridades la obligación de

¹ Publicada en el Semanario de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, diciembre de 2005.



fundar y motivar debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad. Ahora bien, como a las garantías individuales previstas en la Carta Magna les son aplicables las consideraciones sobre la supremacía constitucional en términos de su artículo 133, es indudable que las resoluciones que emitan deben cumplir con las garantías de debido proceso legal y de legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, la fundamentación y motivación de una resolución jurisdiccional se encuentra en el análisis exhaustivo de los puntos que integran la litis, es decir, en el estudio de las acciones y excepciones del debate, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso." -----

Por tanto, el documento recurrido no reúne los requisitos de fundamentación y motivación, contemplados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, esto es así, ya que dicho acto no está precedido o, en su caso, carece de las razones y fundamentos necesarios para arribar a la conclusión de la falta de coincidencia de diversas firmas plasmadas en la lista de apoyo con las respectivas credenciales de elector; luego entonces resulta fundado la pretensión de los promoventes. -----

Y por consecuencia de lo anterior, el Acuerdo número 008, intitulado **"Aprobación de las calificaciones de las solicitudes de registro de las fórmulas inscritas para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales, para el periodo de gobierno 2021-2024, de las comunidades de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN"** (sic), carece de la debida fundamentación y motivación, ya que la decisión tomada en dicho acuerdo fue en base a lo estipulado en el documento intitulado **"REVISIÓN Y ANÁLISIS"**. -----



RATIFICACIÓN DE LAS FIRMAS PLASMADAS EN LA LISTA DE APOYO PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS. -----

Ahora bien, en cuanto al análisis de las firmas plasmadas en la lista de apoyo para la candidatura a la Comisaria Municipal de la comunidad de Chicbul, municipio de Carmen, para validar su coincidencia con las estampadas en la credencial de elector con fotografía de cada una de las personas enlistadas, este Tribunal Electoral procedió a dictar un acuerdo de requerimiento, a través del cual se le solicitó al Instituto Nacional Electoral, la validación de las mismas; sin embargo, dicha autoridad electoral, mediante oficio número INE/CAMP/JL/VE/022/2022, señaló que no cuenta con las atribuciones para emitir dictámenes o certificar sobre la autenticidad de la firma plasmada por los ciudadanos al inscribirse al Padrón Electoral.-----

De ahí que, dadas las circunstancias y argumentos expuestos por la autoridad requerida en el oficio citado con antelación, sobre la imposibilidad de llevar a cabo la verificación y validación de las citadas firmas, este Tribunal Electoral consideró necesario realizar nuevas diligencias para mejor proveer, con el objeto de convalidar las firmas y para allegarse de más elementos de convicción para estimar razonablemente lo fundado o infundado de las pretensiones del actor, por ello, con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió un acuerdo de requerimiento a Ezequiel Martínez García, parte promovente en el presente asunto, para que a través de su conducto, citara a las personas que se encuentran en la lista de apoyo para la candidatura para la comisaria municipal de la Comunidad de Chicbul Municipio del Carmen, a una diligencia virtual para la ratificación de las firmas y de los datos proporcionados de cada una de las personas enlistadas.-----

Así que, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo la diligencia de ratificación de firmas autógrafas en modo virtual, obteniendo como resultado que 32 personas procedieron a ratificar su firma y apoyo hacia Ezequiel Martínez García, mismas que, originalmente, fueron desechadas y/o descartadas por la autoridad responsable, quedando constancia de lo suscitado mediante el acta respectiva, la cual obra en autos.-----

Por otra parte, con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo la diligencia virtual del desahogo de la prueba técnica ofrecida por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, partes promoventes en el presente juicio, consistente en



35 videos, levantándose la respectiva acta circunstanciada, constante de 40 páginas; cuyo contenido se transcribe a continuación: -----

VIDEO 1

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE VIDEO, DURANTE SU DESAHOGO

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 1	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:08
		TAMAÑO	8,720 KB
		DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO	
		FECHA	HORA
		21/11/2021	08:58 a.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Diana Jiménez Cabrera y yo firme para el registro de inscripción del señor Ezequiel García - Martínez García"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:08	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 2

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 2	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:09
		TAMAÑO	8,232 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		21/11/2021	09:02 a.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Me llamo Heber Miss López y firme para la inscripción del Licenciado Ezequiel Martínez García"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:09	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



VIDEO 3

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 3	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:07
		TAMAÑO	7,844 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		21/11/2021	09:06 a.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00 00:01	<p>... Comienza con</p> <p>"Mi Nombre es Even Miss López y firme para el registro de Ezequiel Martínez García"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:07	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 4

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE VIDEO, DURANTE SU DESAHOGO

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 4	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:06
		TAMAÑO	7,509 KB
		DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO	
		FECHA	HORA
		21/11/2021	09:17 a.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es ...(ininteligible)... Luis López y firme para el registro del Licenciado Ezequiel García - Martínez García"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:06	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

[Handwritten signatures and initials]



VIDEO 5

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 5	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:10
		TAMAÑO	10,562 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		21/11/2021	10:10 a.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Jessica Rocío... (ininteligible)... Maldonado y firme para el registro del Licenciado Ezequiel Martínez por mi voluntad"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:10	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 6

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 6	
	TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)	
	DURACIÓN	00:00:16	
	TAMAÑO	16,213 KB	
	DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO		
	FECHA	HORA	
	21/11/2021	10:46 a.m.	
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Gorgonio... (Inentendible)... Balan y firme para apoyar al señor Ezequiel Martínez García por mi concepto y lo apoyo"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:16	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



VIDEO 7

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 7	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:12
		TAMAÑO	15,250 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		21/11/2021	09:44 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es María Gladys ... (ininteligible)... Ayala y firme para el registro del Licenciado Ezequiel Martínez García, por mi voluntad"</p> <p>Nota: no muestra credencial de elector.</p>	
	00:00:12	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 8

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 8	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:11
		TAMAÑO	14,562 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	09:48 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Paula Cima Pech y firme para la elección de señor Ezequiel Martínez García"</p> <p>Nota: no muestra credencial de elector.</p>	
	00:00:11	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

[Firmas manuscritas]



VIDEO 9

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 9	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:08
		TAMAÑO	11,064 KB
		DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO	
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:00 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Jesús Rodrigo ... (ininteligible)... Cruz y firme voluntariamente por el señor Ezequiel Martínez"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:08	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Handwritten signatures in blue and black ink]

[Handwritten signature in black ink]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 10

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE VIDEO, DURANTE SU DESAHOGO

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 10	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:11
		TAMAÑO	14,214 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:04 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Jonathan ... (ininteligible)... Medina y firme por voluntad propia a... al señor Martínez, Ezequiel Martínez García"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:11	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Firma manuscrita]



VIDEO 11

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 11	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:12
		TAMAÑO	15,489 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:05 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>(voz de una mujer que no aparece en cuadro) "su numeración"...</p> <p>(voz de la persona que sale en el video) "Mi nombre es David Ehuan Medina, firme voluntariamente para la inscripción de Ezequiel Martínez García"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:12	Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



VIDEO 12

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 12	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:09
		TAMAÑO	12,113 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:09 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es José Juan Ehuan Sánchez y firme voluntariamente para la inscripción del señor Ezequiel Martínez García"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:09	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Firmas manuscritas]



VIDEO 13

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 13	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:08
		TAMAÑO	10,820 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:12 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Ángela Michel Sandoval Ake y firme para la inscripción de Ezequiel Martínez García por voluntad propia"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:08	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 14

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 14	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:12
		TAMAÑO	9,705 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:16 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Lilia María Guadalupe Chi Cahuich y firme voluntariamente para el Licenciado Ezequiel Martínez, para registrarse como comisario"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:12	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Handwritten signatures and marks]



VIDEO 15

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 15	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:10
		TAMAÑO	12,149 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:19 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Miguel Ángel Alfonso Dzib y firme para la inscripción de Ezequiel Martínez por mi voluntad propia"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:10	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 16

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 16	
	TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)	
	DURACIÓN	00:00:13	
	TAMAÑO	17,561 KB	
	DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO		
	FECHA	HORA	
	22/11/2021	10:28 p.m.	
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Juana del Carmen ... (ininteligible)... yo firmo voluntariamente por el señor Ezequiel Martínez"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:13	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



VIDEO 17

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 17	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:07
		TAMAÑO	8,761 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:43 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Julio Cesar Pool Méndez y firme por voluntad propia a Ezequiel Martínez García"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:07	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



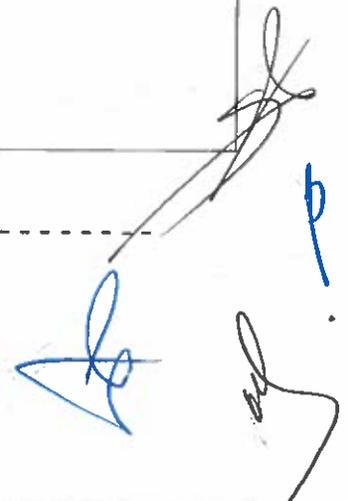
SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 18

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 18	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:10
		TAMAÑO	13,065 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:44 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es José Concepción Pool Caamal firme por el Licenciado Ezequiel Martínez García"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:10	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -





VIDEO 19

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 19	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:10
		TAMAÑO	13,065 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		22/11/2021	10:44 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Me llamo Bartola de la Rosa y di mi firma para Ezequiel Martínez García por mi propia y segura voluntad"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:10	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 20

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 20	
	TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)	
	DURACIÓN	00:00:19	
	TAMAÑO	15,985 KB	
	DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO		
	FECHA	HORA	
	23/11/2021	12.46 p.m.	
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Ermilo Miss Pech... me... por eso me firme para Ezequiel Martínez"</p> <p>Nota: no muestra credencial de elector.</p>	
	00:00:19	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one with the letter 'b'.



VIDEO 21

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 21	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:08
		TAMAÑO	9,879 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	12:47 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Margarita y firme para la inscripción de Ezequiel Martínez García, por mi propia voluntad"</p> <p>Nota: no muestra su credencial de elector.</p>	
	00:00 08	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 22

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE VIDEO, DURANTE SU DESAHOGO

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 22	
	TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)	
	DURACIÓN	00:00:13	
	TAMAÑO	10,535KB	
	DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO		
	FECHA	HORA	
	23/11/2021	12:48 p.m.	
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre Victoria de Jesús Canche, yo prometí este... firme de Ezequiel Martínez"</p> <p>Nota: no muestra su credencial de elector.</p>	
	00:00:13	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Firma manuscrita]



VIDEO 23

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 23	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:08
		TAMAÑO	9,805 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	12:48 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre Raúl Paul Juárez y firme por la inscripción de Ezequiel Martínez"</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:08	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

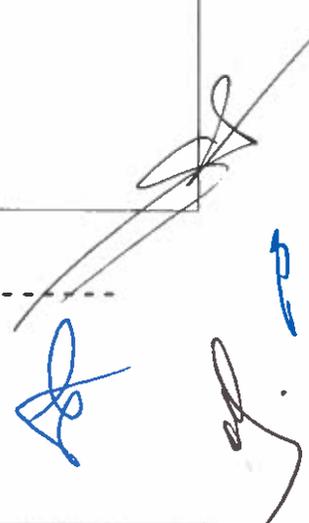
TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 24

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE VIDEO, DURANTE SU DESAHOGO

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 24	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:08
		TAMAÑO	6,174 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	12:50 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es ... (ininteligible)... Palma Reyes, firme por Ezequiel Martínez por mi propia voluntad"</p> <p>Nota: no se logra apreciar los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:08	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----





VIDEO 25

TRANSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE VIDEO, DURANTE SU DESAHOGO

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 25	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:10
		TAMAÑO	10,789 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	12:51 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA <i>Imágenes en el video</i>	MINUTO	DESCRIPCIÓN <i>Se escucha en audio:</i>	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Mariela Dzib Balam, doy mi firma para que participe Don Ezequiel Martínez por voluntad propia"</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:10	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

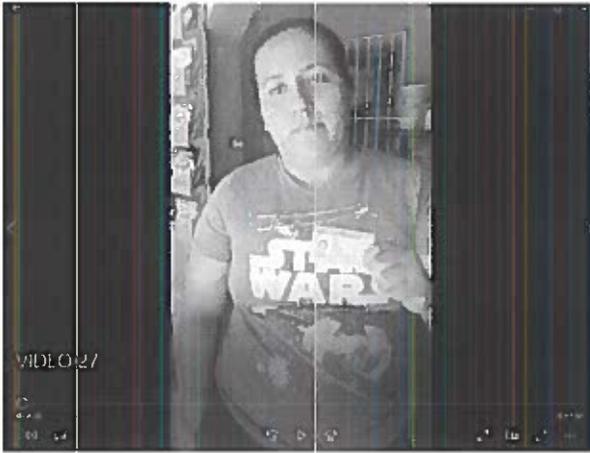
VIDEO 26

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 26	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:07
		TAMAÑO	6,649 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	01:26 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es... (ininteligible)... Pech Cahuich y firme por mi propia voluntad por Ezequiel García Martínez"</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:07	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -



VIDEO 27

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 27	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:07
		TAMAÑO	7,631 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	12:54 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Beatriz González Avalos y firme por mi propia voluntad por Ezequiel Martínez García"</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:07	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 28

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 28	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:09
		TAMAÑO	10,090 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	12:55 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Bryan Richard ... (ininteligible)... Cahuich y firme para la inscripción de Ezequiel Martínez García, por mi voluntad propia"</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:09	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



VIDEO 29

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 29	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:12
		TAMAÑO	11,836 KB
		DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO	
		FECHA	HORA
		23/11/2021	01:24 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>“Mi nombre es Joaquín Benito ... (ininteligible)... Acosta, firme por mi voluntad propia por el señor Ezequiel Martínez”</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:12	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



VIDEO 30

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 30	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:09
		TAMAÑO	8,042 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	01:24 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es ... (ininteligible)... Ramírez Méndez y firme para la inscripción de Ezequiel Martínez García por mi propia voluntad"</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:09	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



VIDEO 31

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 31	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:13
		TAMAÑO	12,679 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	01:25 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA <i>Imágenes en el video</i>	MINUTO	DESCRIPCIÓN <i>Se escucha en audio:</i>	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Griselda Méndez Córdoba y estoy apoyando al, al señor Ezequiel y yo firme por mi propia voluntad"</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:13	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

S
p

[Firma]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 32

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 32	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:10
		TAMAÑO	11,172 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	01:22 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Martha Córdoba Hernández estoy apoyando a Ezequiel Martínez García por mi propia voluntad"</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:10	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----



VIDEO 33

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 33	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:10
		TAMAÑO	8,625 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	01:07 p.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>“Mi nombre es Claudia del Carmen Jiménez Palma y firme para la inscripción de Ezequiel Martínez García por mi propia voluntad”</p> <p>Nota: no se aprecia los datos de la credencial de elector.</p>	
	00:00:10	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: -----

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

VIDEO 34

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 34	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:11
		TAMAÑO	2,856 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	05:54 a.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Griselda del Carmen Hidalgo Huesca y firme para el registro del Licenciado Ezequiel Martínez García por mi voluntad"</p> <p>Nota: no muestra credencial de elector.</p>	
	00:00:11	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

Acto seguido, se procede a desahogar el archivo: - - - - -

[Firmas manuscritas]



VIDEO 35

NOMBRE DEL ARCHIVO		VIDEO 35	
		TIPO O FORMATO	Archivo MP4 (.mp4)
		DURACIÓN	00:00:16
		TAMAÑO	3,917 KB
DATOS DE CREACIÓN DEL ARCHIVO			
		FECHA	HORA
		23/11/2021	05:54 a.m.
CONTENIDO DEL ARCHIVO			
CAPTURA DE PANTALLA Imágenes en el video	MINUTO	DESCRIPCIÓN Se escucha en audio:	
	00:00:01	<p>... Comienza con:</p> <p>"Mi nombre es Esquivel Hidalgo López y firme para el Licenciado Ezequiel Martínez por mi voluntad"</p> <p>Nota: no muestra credencial de elector.</p>	
	00:00:16	<p>Se hace constar que con esta toma concluye la proyección del video, Doy Fe.</p>	

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SENTENCIA

TEEC/JDC/28/2021

Dicha acta circunstanciada, al ser instrumentada por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, y al no haber sido objetada por las partes señaladas, tiene valor probatorio pleno, en términos del artículo 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Sin embargo, lo certificado por esta autoridad electoral es únicamente respecto del contenido de las fotografías y videos; pero de ninguna manera, constituyen prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar el promovente, ya que ello depende de un análisis específico.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, se tiene que las firmas que fueron catalogadas, por parte de la autoridad responsable, como improcedentes por la falta de coincidencia con las credenciales de elector, este Tribunal Electoral, a través de las diligencias realizadas llega a la siguiente conclusión:

Table with 6 columns: NO., Nombre, Determinación de la Autoridad Responsable, Ubicación en el documento recurrido, Resultados de la diligencia de ratificación de la firma autógrafa virtual, Ubicación en el Acta. It lists 16 individuals and their respective findings.



17	Hidalgo Lopez Esquibel	No coincide firma en la lista con el INE	No. 28, página 2	Ratificó su firma y su apoyo	No. 15, página 7
18	Jimenez Cabrera Diana	No coincide firma en la lista con el INE	No. 33, página 2	Ratificó su firma y su apoyo	No. 30, página 12
19	Jimenez Palma Cluadia del Carmen	No coincide firma en la lista con el INE	No. 34, página 2	Ratificó su firma y su apoyo	No. 5, página 3
20	Mas Mas Nemésio	No coincide firma en la lista con el INE	No. 38, página 2	Ratificó su firma y su apoyo	No. 7, página 4
21	Mendez Codova Griselda	No coincide firma en la lista con el INE	No. 40, página 2	Ratificó su firma y su apoyo	No. 18, página 8
22	Mis Cahuich Brayan Richards	No coincide firma en la lista con el INE	No. 43, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No.29, página 11
23	Miss Lopez Edwin	No coincide firma en la lista con el INE	No. 47, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 31, página 12
24	Paul Juarez Ruben	No coincide firma en la lista con el INE	No. 51, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 28, página 11
25	Pech Cahuich Ana Yuridia	No coincide firma en la lista con el INE	No. 52, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 28, página 11
26	Perera Tun Juana del Carmen	No coincide firma en la lista con el INE	No. 54, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 32, página 12
27	Ramirez Mendez Nayeli	No coincide firma en la lista con el INE	No. 59, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 13, página 6
28	Sandoval Quen Ange a Michelle	No coincide firma en la lista con el INE	No. 61, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 26, página 10
29	Silvia Damas Mariela	No coincide firma en la lista con el INE	No. 62, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 27, página 11
30	Sima Pech Paula	No coincide firma en la lista con el INE	No. 63, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 16, página 7
31	Tzab Maldonador Yessica Rocio	No coincide firma en la lista con el INE	No. 65, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 9, página 5
32	Uco Cruz Jesus Rodrigo	No coincide firma en la lista con el INE	No. 66, página 3	Ratificó su firma y su apoyo	No. 10, página 5

De lo antes expuesto se tiene que, según la autoridad responsable de las 191 (ciento noventa y un) firmas aportadas por los promoventes, al verificarlas determinó que 67 (sesenta y siete) mantienen inconsistencias por lo que las excluyó, dando como resultado que solo 124 (ciento veinticuatro) firmas fueran válidas de 140 (ciento cuarenta) que debieron entregarse. -----

Sin embargo, del proceso de validación y ratificación de las firmas practicado por este Tribunal Electoral validaron 32, lo que sumadas a las 140 firmas válidas por la autoridad municipal hacen un total de 162 firmas válidas, logrando superar el mínimo requerido en la convocatoria para la procedencia del registro de las candidaturas de los promoventes.

Por lo antes expuesto, se tienen como fundados los agravios de los promoventes. - - - -

QUINTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA. -----

Al resultar fundadas los agravios hechos valer por los promoventes, lo procedente es: -

1. **Revocar** el documento intitulado “**REVISIÓN Y ANÁLISIS**”, emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, y por consecuencia el



Acuerdo número 008, intitulado "Aprobación de las calificaciones de las solicitudes de registro de las fórmulas inscritas para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales, para el periodo de gobierno 2021-2024, de las comunidades de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN" (sic), solo en lo que respecta a la elección de la Comisaria Municipal de la Localidad de Chicbul; así como la constancia de mayoría de la persona que fue electa en el proceso primigenio de selección de comisario municipal de la localidad de Chicbul, municipio de Carmen, Campeche; sin perjuicio de que queden firmes los actos que al efecto hubiese realizado el comisario municipal en funciones, desde la fecha en que fue designado hasta la notificación de la presente sentencia. En el mismo sentido, queda expedido el derecho de la autoridad municipal, a través del Órgano Interno de Control en el caso de las responsabilidades, si existieron por el desempeño del encargo. -----

2.- Ordenar al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, que de manera inmediata a la notificación del presente fallo, realice el registro de Ezequiel Martínez García y de Ana Isabel Sánchez Castillo, como candidato propietario y suplente respectivamente, en el proceso de elección de la comisaría municipal de la localidad Chicbul, Municipio del Carmen, Campeche, y ejercer el derecho a realizar campaña electoral entre la población de esa localidad, ajustando los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente y poder contender en las elecciones a realizar en la citada localidad, al cargo de Comisario Municipal para el periodo 2021-2024. -----

3.- Ordenar al H. Ayuntamiento del Municipio Carmen, Campeche, reponer el proceso de selección de Comisario Municipal de la localidad de Chicbul, Municipio de Carmen, Campeche, desde la convocatoria, otorgando a la autoridad responsable un plazo de 5 días hábiles para llevar a cabo dicha reposición; debiendo garantizar a las y los contendientes la etapa de campañas, fijando nueva fecha para celebrar la respectiva jornada electoral. -----

4.- Ordenar al H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, informar de manera inmediata a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del cumplimiento dado al presente fallo, debiendo agregar copia certificada de las constancias que lo acrediten.



Preveniéndole que, en caso de no dar cumplimiento a esta determinación en los plazos establecidos, se le aplicarán las medidas de apremio pertinentes, señaladas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -

Por todo lo expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 758 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se: - - - - -

RESUELVE:

PRIMERO. Son **FUNDADOS** los agravios hechos valer por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, por las consideraciones vertidas en el **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente resolución. - - - - -

SEGUNDO. Se **REVOCA** el documento intitulado "**REVISIÓN Y ANÁLISIS**", emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, y por consecuencia el Acuerdo número 008, intitulado "**Aprobación de las calificaciones de las solicitudes de registro de las fórmulas inscritas para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales, para el periodo de gobierno 2021-2024, de las comunidades de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**", solo en lo que respecta a la elección de la Comisaría Municipal de la Localidad de Chicbul; así como la Constancia de Mayoría de la persona que fue electa en el proceso primigenio de selección de Comisario Municipal de la localidad de Chicbul, Municipio de Carmen, Campeche; sin perjuicio de que queden firmes los actos que al efecto hubiese realizado el comisario municipal en funciones, desde la fecha en que fue designado hasta la notificación de la presente sentencia, de conformidad con lo resuelto en el Considerando **CUARTO** de la presente sentencia. En el mismo sentido, queda expedido el derecho de la autoridad municipal, a través del Órgano Interno de Control en el caso de las responsabilidades, si existieron por el desempeño del encargo. - - - - -

TERCERO. Se **ordena** al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, que de manera inmediata a la notificación del presente fallo, realice el registro de Ezequiel Martínez García y de Ana Isabel Sánchez Castillo, como candidato propietario y suplente



respectivamente, en el proceso de elección de la comisaría municipal de la localidad Chicbul, municipio del Carmen, Campeche, y ejercer el derecho a realizar campaña electoral entre la población de esa localidad, ajustando los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente y poder contender en las elecciones a realizar en la citada localidad, al cargo de Comisario Municipal para el periodo 2021-2024. -----

CUARTO. Se ordena al H. Ayuntamiento del municipio Carmen, Campeche, reponer el proceso de selección de comisario municipal de la localidad de Chicbul, municipio de Carmen, Campeche, desde la convocatoria, otorgando a la autoridad responsable un plazo de 5 días hábiles para llevar a cabo dicha reposición; debiendo garantizar a las y los contendientes la etapa de campañas, fijando nueva fecha para celebrar la respectiva jornada electoral.-----

QUINTO. Se ordena al H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, informar de manera inmediata a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del cumplimiento dado al presente fallo, debiendo agregar copia certificada de las constancias que lo acrediten. Previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento a esta determinación en los plazos establecidos, se le aplicarán las medidas de apremio pertinentes, señaladas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía se agreguen al expediente para su legal y debida constancia.-----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente y/o vía correo electrónico a las partes, por oficio al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche y a su Órgano Interno de Control, con copias certificadas de la presente resolución y a todos los demás interesados, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y, 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de



Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y, **cúmplase.** -----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la y los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y Ponencia del tercero, ante la Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. **Conste.** -----

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.
MAGISTRADO.

CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PONENTE.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (cuatro de febrero de dos mil veintidós), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. **Conste.** -----